



*Danilo Medina*  
 Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA R.D.

*Reinaldo Pared*

2013 JAN 28 A 10:00

RF  
 SEC 24 ENE 2012

Núm: 1998

Señor

**Dr. Reinaldo Pared Pérez,**  
 Presidente del Senado de la República  
 Palacio del Congreso Nacional,  
 Su Despacho.

Señor Presidente del Senado:

A los efectos de introducir adecuaciones a la Ley de Aviación Civil, número 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, estoy sometiendo al Congreso Nacional por la vía del hemiciclo de su digna presidencia, el Proyecto de Ley que dispone diversas modificaciones a la referida Ley.

El Proyecto de Ley que remito con el presente Mensaje, procura adecuar algunas disposiciones de la vigente Ley de Aviación Civil, en materia presupuestaria, operativa y funcional, de modo que sea cónsona con el contenido y el espíritu de la Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010 así como con otras leyes sectoriales promulgadas con posterioridad.

Asimismo, aprovechamos la iniciativa para adecuar el régimen legal en materia de transferencia de responsabilidades y funciones, conforme a las recomendaciones resultantes de la auditoría practicada a la República Dominicana por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en enero del año 2009.

De igual modo, se procura adecuar la Ley vigente a la ejecución de uno de los ejes estratégicos del Gobierno dominicano, consistente en el incremento de la afluencia de turistas al país, de manera que nos permita fortalecer la capacidad de empleos, aumento de la producción interna de rubros agrícolas y el ingreso de divisas.

A tales efectos, estamos proponiendo la modificación de los Artículos 27, 28 y 37 de la referida Ley de Aviación Civil, para que el Instituto de Aviación Civil (IDAC) pueda adecuar la elaboración de su presupuesto anual de ingresos y gastos, a la normativa presupuestaria del Estado dominicano.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

1998

24 ENE 2012

Se propone, igualmente, entre otras medidas, dejar claramente definidas y delimitadas las respectivas responsabilidades del Instituto de Aviación Civil (IDAC) y la Junta de Aviación Civil, reformulando con claridad las atribuciones de cada uno de dichos organismos, para lo cual se modifican los Artículos 146, 205, 2012 y 214 de la referida Ley.

Al anunciado propósito de aumentar el ingreso de turistas al país, proponemos modificar los Artículos 237 y 238 de la supraindicada Ley de Aviación Civil, ampliando las posibilidades de participación de empresas de capital extranjero reconocidas internacionalmente.

Finalmente, se incluyen provisiones que permitan un adecuado y eficiente cumplimiento con las provisiones de nuestro sistema legal en materia de Acceso a la Información Pública (Ver modificación al Art. 292 de la Ley 491-06).

Por la indudable importancia para nuestro régimen aeronáutico civil, espero contar con la aprobación del Congreso Nacional respecto de la iniciativa legislativa que dejamos en sus manos.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

DANILO MEDINA